Bogotá D.C; 29 de abril de 2026.

CONTRATO No 057-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026 PARA EL ¨SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO¨ celebrado entre el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** y la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S**, con NIT: 901.410.177-2, representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.462.967 de Vergara, Cundinamarca.

Los suscritos a saber el señor Teniente Coronel **RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Oficial de Apoyo Logístico de la Ayudantía General de Comando Ejército y en consecuencia como ORDENADOR DEL GASTO , debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con la Resolución No. 033 del 11 de febrero de 2026, emitida por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares "por la cual se traslada a un Oficial Superior de las Fuerzas Militares" y acta de posesión militar No. 000003 de fecha 13 de febrero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. N°4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"; modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO** con NIT: 800.130.632-4, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S** identificada con Nit 901.410.177-2, representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.462.967, comercial en la Calle 24 A BIS No 100-79 de Bogotá D.C., teléfono 3183062111 correo electrónico: soscslsas@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

a. Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO está interesado en contratar el **SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO.**

b. Que el presupuesto oficial es por la suma de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($708.812.346,00) INCLUIDO IVA.** El total del presupuesto corresponde a recurso 10 CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 11526 de fecha 13 de enero de 2026 con operaciones de modificación de 17 y 19 de febrero de 2026 y adición de 8 y 12 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	CEAYG	243.020.000,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CEAYG	362.364.500,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	CEAYG	103.427.846,00
		TOTAL		**708.812.346,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11526 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2026 CON OPERACIONES DE MODIFICACIÓN DE 17 Y 19 DE FEBRERO DE 2026 Y ADICIÓN DE 08 Y 12 DE MARZO DE 2026.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-12 2:20 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	11526	**Fecha Registro:**	2026-01-13	**Unidad /Subunidad ejecutora:**	15-01-03-000 COMANDO EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	407.732.346,00	**Valor Total Operaciones:**	301.080.000,00		**Valor Actual.:**	708.812.346,00	**Saldo x Comprometer:**	708.812.346,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12726	**Fecha Registro:**	2026-01-08	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF	2026-02-17	109.575.602,00	-109.575.602,00			
					Total:	109.575.602,00	-109.575.602,00	0,00	0,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-08		103.020.000,00			
					2026-02-19	119.285.949,00	20.714.051,00			
					Total:	119.285.949,00	123.734.051,00	243.020.000,00	243.020.000,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-08		153.137.000,00			
					2026-03-12		1.080.000,00			
					2026-02-19	119.285.949,00	88.861.551,00			
					Total:	119.285.949,00	243.078.551,00	362.364.500,00	362.364.500,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-03-08	59.584.846,00	43.843.000,00			
					Total:	59.584.846,00	43.843.000,00	103.427.846,00	103.427.846,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO DE ESTIMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DIPLOMATICAS MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTIA GENERAL DEL COMANDO DEL EJERCITO NACIONAL

Firma Responsable

c. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentó la modalidad de selección abreviada subasta inversa.

d. Que, mediante Resolución No. 00001083 del 04 de febrero de 2026, fueron nombrados, los comités Jurídico, Económico, Técnico, Gerente de Proyecto y supervisor para el presente proceso de Selección.

e. Que el día 10 de marzo de 2026, se publicaron en el SECOP II, el análisis del sector, los estudios y documentos del proyecto de pliego de condiciones en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No. 051-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

f. Que, el cierre del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 051-SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES EL "**SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO**", se llevó a cabo en la plataforma SECOP II, el día 06 de abril y se presentaron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026	COMPAÑIA DE INSUMOS NACIONALES SAS	Oferta en evaluación	6/04/2026 6:41 AM	0 COP
Oferta 051 Estimulos	SOS CAPACITACION SUMINISTRO Y LOGISTICA SAS	Oferta en evaluación	5/04/2026 7:46 PM	0 COP
051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026	BOSTONIA SAS	Oferta en evaluación	2/04/2026 1:22 AM	0 COP
051-SASI-APOYOLOGISTICO-2026 - CG	ACRYLUZ SAS	Oferta en evaluación	31/03/2026 7:03 PM	0 COP

g. Que, se procedió con la respectiva revisión y verificación de las ofertas publicando el informe de evaluación inicial el día 09 de abril de 2026.

h. Que, se corrió traslado del informe de evaluación desde el día 14 de abril de 2026 y hasta el 16 de abril de 2026, otorgando plazo para presentar objeciones al informe de evaluación y para subsanar, recibiendo subsanaciones por parte de las empresas COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S, S.O.S CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA S.A.S., BOSTONIA S.A.S. y ACRYLUZ S.A.S., con lo que se procedió a emitir informe de reevaluación y publicación de la primera lista de oferentes habilitados el día 17 de abril de 2026.

i. Que de acuerdo con el cronograma del proceso, se estableció como fecha final de subsanación el día 20 de abril de 2026, sin que se recibieran observaciones a las mismas, ni subsanaciones, teniendo en cuenta el resultado de habilitados publicado el día 17 de abril de 2026.Que, así las cosas y una vez realizada la ponencia para recomendar la publicación de la lista definitiva de habilitados participantes en la Subasta, se procede a su publicación el día 21 de abril de 2026.

j. Que una vez publicada la lista definitiva de habilitados anteriormente enunciada; el día 21 de abril de 2026 a las 11:00 horas se realizó la apertura al sobre económico de las empresas habilitadas participantes en la subasta inversa electrónica.

k. El comité económico procedió a evaluar los sobres económicos de los oferentes habilitados: ACRYLUZ SAS, BOSTONIA SAS, COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS, SOS CAPACITACIÓN SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS.

l. Que se llevó a cabo el evento de subasta el día 22 de abril de 2026, siendo las 9:00 horas, fecha y hora en que fue programado.

m. Que, una vez terminado el evento de subasta, el comité económico evaluador requirió a la empresa BOSTONIA SAS, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la subasta inversa la entidad estatal "debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido luego de terminada la subasta electrónica teniendo en cuenta las propuestas finales de los participantes, adicionalmente dando cumplimiento a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente en su "GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, por lo cual y dado el resultado final de la subasta, se requiere al oferente BOSTONIA SAS, la correspondiente justificación para no considerar su oferta con "presunta artificialidad de precios bajos":

n. Que el oferente BOSTONIA SAS, allega respuesta al requerimiento de manera incompleta, por lo cual, el respectivo comité, para lo cual emite el respectivo concepto y evaluación de acuerdo con la GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 en el numeral 4.2 y 4.3 fija los criterios objeto de análisis por el comité económico respecto de las aclaraciones realizadas.

o. De acuerdo con lo anterior, y frente al análisis de la sustentación de precios presentada por la empresa BOSTONIA SAS y al resultado del análisis y verificación al rechazar la oferta requerida por presunta artificialidad, el comité económico recomienda repetir el evento de subasta.

p. Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 23 de abril de 2026, se procede a emitir de la ADENDA No 1 con la cual se realizan modificaciones al cronograma del proceso y se fija fecha y hora para la realización del segundo evento de subasta.

q. Que el día 24 de abril de 2026 siendo las 14:30 horas, se realiza el segundo evento de subasta en el cual, la Empresa S.O.S. CAPACITACIÓN SUMINISTRO Y LOGÍSTICA realizó un lance y una vez terminado el evento de subasta, el comité económico evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las propuestas finales de los participantes y dado el resultado final de la subasta, se determina que al presentarse una reducción del rango estimado, equivalente al 3,43% por parte del oferente SOS CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS, no da lugar a considerar presunción de precios artificialmente bajos, por lo cual no se requiere justificación.

r. Que mediante Resolución 00003253 del 28 de abril de 2026, el señor **Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**, Oficial Oficina Apoyo Logístico, Ordenador del Gasto, adjudicó el contrato derivado del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No .051–SASI-APOYOLOGÍSTICO-2026,** a la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS** con NIT: **901.410.177-2** representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.462.967** de Vergara Cundinamarca**,** con domicilio comercial en la Calle 24 A BIS No 100-79 de Bogotá D.C., teléfono 3183062111 correo electrónico: soscslsas@gmail.com, **SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO** hasta por un valor de **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 708.812.346,00) IVA INCLUIDO.**

s. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato

t. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirán, por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: **EL CONTRATISTA** se obliga con el MDN - EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a realizar el **SUMINISTRO DE ESTÍMULOS PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y MILITARES, CON DESTINO A LA AYUDANTÍA GENERAL DE COMANDO EJÉRCITO** con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 2 del pliego de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 708.812.346,00) IVA INCLUIDO.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldados mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No 11526 de fecha 13 de enero de 2026 con operaciones de modificación de 17 y 19 de febrero de 2026 y adición de 8 y 12 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	CEAYG	243.020.000,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CEAYG	362.364.500,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	CEAYG	103.427.846,00
TOTAL				**708.812.346,00**

En la presente adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por la empresa **S.O.S CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS** con **NIT: 901.410.177-2** representada legalmente por **HERNANDO DIAZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.462.967** de Vergara Cundinamarca, de acuerdo con su oferta total a precios unitarios de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($3.375.950,00) IVA INCLUIDO,** que forma parte integral del cuestionario económico de SECOP II. A continuación, se describen los precios unitarios de su oferta, así:

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VR. UNITARIO NETO	VR. IVA UNITARIO (19%)	VR UNITARIO + IVA
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.						
A-02-02-01-003-007-01 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO						
1	CUBO DE CRISTAL Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 9 armas del Ejército actualizadas.	De acuerdo con especificación técnica	UN	72.080,67	13.695,33	85.776,00
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.						
A-02-02-01-003-008-09 OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.						
2	BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO.	De acuerdo con especificación técnica	UN	1.236.469,75	234.929,25	1.471.399,00
3	CCOES SOLDADO DE 31 CM.	De acuerdo con especificación técnica	UN	112.519,33	21.378,67	133.898,00
4	ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL.	De acuerdo con especificación técnica	UN	109.115,13	20.731,87	129.847,00
5	ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA.	De acuerdo con especificación técnica	UN	1.221.278,99	232.043,01	1.453.322,00
6	DISTINTIVO DEL CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL.	De acuerdo con especificación técnica	UN	23.821,01	4.525,99	28.347,00
A-02-02-01-004-001 METALES BÁSICOS						
7	MONEDA GIRATORIA 70 mm (36) COLOR DORADO ENVEJECIDO IMAGEN DE REFERENCIA ANVERSO.	De acuerdo con especificación técnica	UN	61.647,90	11.713,10	73.361,00
TOTAL, SUMATORIA A PRECIOS UNITARIOS				**$2.836.932,77**	**$539.017,23**	**$3.375.950,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Que el presente contrato está respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 11526 de fecha 13 de enero de 2026 con operaciones de modificación de 17 y 19 de febrero de 2026 y adición de 8 y 12 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente CONTRATO y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en el contrato se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor coordinará la ejecución según las necesidades de la Administración, hasta cubrir la necesidad requerida según solicitud de este y sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial, por cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere.

PARÁGRAFO QUINTO: No se deberá superar en ningún caso el valor del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere) por lo tanto será responsabilidad del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor, por cada rubro y unidad beneficiada; por lo tanto, no se aceptarán reclamaciones ni cobros de elementos adicionales al valor total del presente CONTRATO y de sus adiciones (si las hubiere).

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Se cancelará mediante giro directo a la cuenta corriente No.1089-6993-6302 del Banco Davivienda, a nombre de **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS,** identificado con **NIT.901.410.177-2**, de la siguiente manera:

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial y/o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

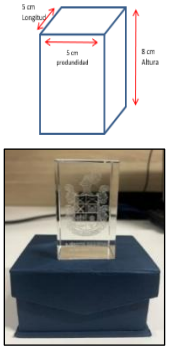
CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan hasta por un valor total oficial **SETECIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($708.812.346,00) INCLUIDO IVA.** respaldados mediante el certificado de disponibilidad Presupuestal N° 11526 de fecha 13 de enero de 2026 con operaciones de modificación de 17 y 19 de febrero de 2026 y adición de 8 y 12 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO POR RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	CEAYG	243.020.000,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	CEAYG	362.364.500,00
A-02-02-01-004-001	10	METALES BÁSICOS	CEAYG	103.427.846,00
TOTAL				**708.812.346,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente CLÁUSULA, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

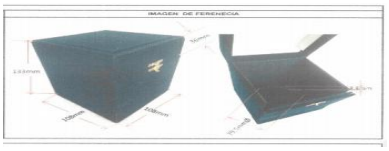
CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y los que se describen a continuación:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA
1	**CUBO DE CRISTAL** **IMAGEN DE REFERENCIA**  	Características: Cubo de cristal grabado láser 3D, con el Escudo del Ejército Nacional personalizado con las 9 armas del Ejército actualizadas Material: Fabricado con el cristal K9, cada cristal debe está pulido a mano sin burbujas, impurezas o arañazos, que permitan que el cubo sea más transparente y brillante. El modelo grabado por tecnología avanzada de grabado láser 3D, claro y tridimensional Medidas: Profundidad: 5cm / Altura: 8cm / Longitud 5cm EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	UNIDAD

2	**BUSTO SARGENTO SEGUNDO INOCENCIO CHINCA A CABALLO** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	El busto debe ser elaborado en bronce y debe de ir a caballo, superpuesto en una base de madera en forma de trapecio borde biselados en color dorado, que permita ser transportado y cumplir con las especificaciones como una pieza que representa la gallardía y fiereza de los lanceros durante la Batalla del Pantano de Vargas: Altura: 235mm contando la base Ancho de la base 100,5 mm Largo de la base 100,4 mm Espesor base inferior 9,4 mm Altura base hasta la cara superior 44,6 mm Ancho de la figura altura de los hombros 96,4mm Ancho de la figura a la altura del abdomen 42,4mm Medida de la cabeza 65,7 mm El color de la figura deberá ser en color dorado El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	UNIDAD
3	**CCOES SOLDADO DE 31 CM** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	Figura fabricada en bronce. El CCOES SOLDADO debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido El soporte en madera color caoba (café) EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla.	UNIDAD
4	**ESTATUILLA SOLDADO EJÉRCITO NACIONAL** **IMAGEN DE REFERENCIA** 	Debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser en color verde envejecido. El soporte en madera color caoba (café) Composición: Figura fabricada con mezcla de polímeros en solución de resinas procesados en alto vacío. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla.	UNIDAD
	ESTATUILLA GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA **IMAGEN DE REFERENCIA**	Representa al General montado a caballo con la espada en alto, debe ser elaborado en bronce, superpuesto en una base de madera, el tamaño debe	

5		ser 280 mm (alto). Altura: 310 +/- 5 mm contando la base de madera Ancho de la base 160 +/- 5 mm Largo de la base 170 +/- 5 mm Espesor base inferior 25 +/- 5 mm Altura figura sin base hasta la mira parte superior 280 +/- 5 mm El color de la figura deberá ser con un acabado metálico que imita el tono cálido y marrón característico del bronce El soporte en madera color bronce Composición: Figura fabricada en bronce. EMBALAJE: Empacado en bolsa de burbuja y caja de cartón de acuerdo con el tamaño de la estatuilla	UNIDAD
6	**CUARTEL GENERAL DEL COMANDO DEL EJÉRCITO NACIONAL** **IMAGEN DE REFERENCIA**   	Distintivo del Cuartel General del Ejército Nacional de Colombia El escudo esta timbrado por un yelmo de bronce mirando a la derecha como símbolo de legitimidad. La calva de casco lleva como cimera tres plumas con los colores de la Bandera Nacional, lleva a cada lado lambrequines de hojas de acanto en gules y plata. La divisa es una cinta con las palabras en sable "PATRIA, HONOR, LEALTAD". Con el escudo del Ejército Nacional actualizado	UNIDAD
7	**MONEDA GIRATORIA 70 mm (36) COLOR DORADO ENVEJECIDO** **IMAGEN DE REFERENCIA** **ANVERSO** **IMAGEN DE REFERENCIA**  	MONEDA GIRATORIA 70 mm – ANVERSO Y POSTERIOR: La moneda deberá ser metálica, elaborada en material Latón CU90zn10. En la cara frontal (ANVERSO) de la moneda deberá tener centrado el escudo en alto relieve del Ejército Nacional vigente. En la parte superior, centrado, la inscripción en bajo relieve COMANDANTE DEL EJÉRCITO y en el parte inferior centrado: PATRIA HONOR LEALTAD. De fondo con el grabado de granos de café y sobre este va el escudo del Ejército Nacional vigente y la insignia de 04 soles que representa General. En el reverso de fondo debe llevar centrado y en alto relieve la imagen de SAN MIGUEL ARCÁNGEL. En la parte inferior una placa con la inscripción San Miguel Arcángel en la parte superior de la misma y la frase Príncipe de los Ejércitos Celestiales a segundo reglón. ÁREAS: (según imagen). 70 mm de Ø (± 2) 5 mm de espesor en el centro y 3.4mm (+/- 0.3) de espesor en los bordes. Todas las letras del borde de la moneda deben estar resaltadas en color dorado. La moneda deberá estar suspendida en una base de	UNIDAD

	POSTERIOR	bronce en acabado opaco, en forma vertical, por un eje, el cual va incrustado en un soporte semicircular de 47.7 mm Ø el cual descansa sobre un pequeño poster de 8.9mm de alto por 4.7 mm Ø, este poster entra roscado a una superficie circular de 74.7 mm de por 10.8 mm de espesor. COLOR: Los colores de la moneda se coordinarán con el supervisor del contrato. EMBALAJE: La moneda giratoria debe venir en una caja de cartón forrada en pana japonesa de color azul rey, de forma cuadrada, con las siguientes características: MEDIDAS: ANCHO: 108 mm - LARGO 108 mm - ALTO 133 mm VOLUMÉN: v= largo x ancho x alto: V= 108 mm x 108 mm x 133 mm - V= 1.551.312 mm3 PESO: 274 grms TEXTURA: SUAVE IMAGEN DE REFERENCIA EMBALAJE 	

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas adicionales solicitadas para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los bienes ofertados:

No.	ESPECIFICACIÓN
1	El contratista garantiza que los bienes a entregar son nuevos, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de todo tipo, que no serán elementos remanufacturados, usados o de segunda. Los bienes deben estar limpios, suaves y libres de filos y bordes ásperos, la operación del estampado y/o troquelado, corte y/o perforado cuando aplique según el tipo de bien, no debe dañar o deformar el diseño o forma del distintivo. Las superficies no deben presentar cortes, opacidad, peladuras o ampollas en el acabado.
2	El contratista certifica que los elementos se entregarán debidamente empacados y embalados de acuerdo con las especificaciones técnicas, en bolsa de burbuja y caja de cartón cuando aplique.
3	El contratista certifica que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, hará la entrega de éstos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, en perfectas condiciones de presentación, cantidad, empaque, calidad y uso, en el almacén de intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda en Bogotá D.C.
4	El contratista anexa las especificaciones técnicas de la composición del material en que se elaborarán los elementos, para los ítems del 1 al 7, emitida por su fabricante y/o distribuidor y/o Comercializador en donde indique que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas mínimas habilitantes.
5	El contratista certifica que cuenta con la logística de distribución necesaria para la ejecución del proceso, y que los costos de movilización y transporte para la entrega de los bienes corren por su cuenta, por lo

No.	ESPECIFICACIÓN
	tanto, la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.
6	El contratista designa un (1) funcionario quien tendrá a su cargo durante la ejecución del contrato, las coordinaciones necesarias y gestión del contrato entre el contratista y el supervisor, debiendo atender y resolver las observaciones, inquietudes y solicitudes que formule el supervisor; para lo cual con su propuesta suministró los nombres completos, cargo, número de celular y correo electrónico de la persona que asumirá estas funciones.
7	El contratista cuenta con un Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para efectos de la verificación, anexó a su propuesta los siguientes documentos, expedidos por la ANLA o por el administrador del plan posconsumo al que se encuentra vinculado: • **Certificado de radicación del plan posconsumo vigente (individual o colectivo),** expedido por la ANLA si fuere individual o por el administrador del plan si fuere colectivo. • **Comunicación de la ANLA** en la que se confirme la radicación del plan posconsumo (para planes individuales) o la aceptación de la vinculación al plan colectivo. • **Acta de vinculación (para planes colectivos)** suscrita entre el oferente y el administrador del plan colectivo, con constancia de aceptación por parte de la ANLA. • **Constancia de apertura de expediente de seguimiento ambiental emitida por la ANLA,** en relación con el plan posconsumo individual o colectivo al que se encuentre vinculado el oferente

NOTA: El estudio previo, pliego de condiciones, las especificaciones y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento forman parte integral el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del presente contrato será máximo hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, teniendo en cuenta que se realizarán pedidos parciales en el plazo de ejecución, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

Nota: Aun cuando se encuentra fijado el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, el contratista se compromete a que, una vez solicitados los elementos por el supervisor del contrato, deberá hacer la entrega de estos dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento.

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia Carrera 46 # 20C-01 Guardia COPER Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía mínima será de seis (6) MESES adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare el correcto suministro de los elementos.
3. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.

4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte, sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El contratista garantiza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, cumplen con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen son asumidos por el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista certifica que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, proveerá el suministro de los mismos dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Están a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en los documentos del proceso, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más. Este periodo incluye el de liquidación.
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, las prórrogas a las que hubiere lugar y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO DE LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

PARÁGRAFO TERCERO: Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, serán de primera Calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala Calidad.

PARÁGRAFO CUARTO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo electrónico institucional y/o correo certificado, así: las que deba realizar el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se remitirán a la empresa **S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS**, con domicilio comercial en la Calle 24 A BIS No 100-79 de Bogotá D.C., teléfono 3183062111 correo electrónico: soscslsas@gmail.com; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ubicada en la Carrera 54 N. 26 – 25 CAN Edificio Fortaleza Oficina 257 en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato.

Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de bienes dejados de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley**. b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO Durante la ejecución del contrato M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL– OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de

la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima primera como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas**. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantaran acta donde conste lo acordado.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantaran acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EI CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula decima primera y decima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga para con el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato se encuentra nombrado mediante resolución debidamente notificada quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que les permitirá acceder si así lo desean, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN -EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-

OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO la información que le requiera.

h. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Oficina de Apoyo Logístico para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

i. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO sobre el avance y ejecución del contrato.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1o de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013 modificado por el Decreto 014 de 2014.
8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos.
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios.
4) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8) Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9) Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados.
10) Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11) Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
12) Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17) Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21) Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23) Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

10.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
2) Suministrar los bienes contratados según requerimiento del supervisor y bajo las condiciones técnicas ofrecidas.
3) Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4) Cumplir con el plazo de ejecución propuesto.
5) Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6) Entrega los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento, de forma que facilite su almacenamiento para cada actividad.
7) Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
8) Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos y demás.
9) Hacer entrega por parte del contratista de la Cláusula de Catalogación OTAN de cada producto, elemento y/o bien adquirido, al momento de su facturación de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Directiva Permanente 034 de 2018.
10) Incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato a POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, El supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
11) Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO se compromete a:

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPRESENTANTE DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2o del artículo 1o de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos establecidos en el estudio previo y en el pliego definitivo que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del

artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO por intermedio del ordenador del gasto convocara **al CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **el CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO Si **el CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionara en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO convocará **al CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el termino anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantaran y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el termino previsto en el literal anterior se

aumentara en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, el pliego de condiciones definitivo. b). El CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 11526 de fecha 13 de enero de 2026 con operaciones de modificación de 17 y 19 de febrero de 2026 y adición de 08 y 12 de marzo de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Comité Estructurador. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C; a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Oficial de Apoyo Logístico Ayudantía General
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGÍSTICA SAS
NIT: 901.410.177-2
Representante Legal HERNANDO DIAZ VANEGAS
C.C No. 80.462.967 de Vergara Cundinamarca
Calle 24 A BIS No 100-79 de Bogotá D.C
teléfono 3183062111
soscslsas@gmail.com

ABG. DIANA MARCELA CORREDOR ALARCÓN
Asesora Jurídica Apoyo logístico
Comité Jurídico Evaluador

CONT. MARÍA PATRICIA JURADO VELOZA
Asesora Económica Apoyo Logístico
Comité Económico Evaluador

SV. EDWIN GIOVANNY RAMÍREZ GÓMEZ
Comité Técnico Evaluador

Capitán JULIÁN DAVID QUINTERO ROSAS
Oficial de ceremonia Militar de la Ayudantía General
Supervisor del contrato